

publicada del modo señalado en el punto anterior y contra la que cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta.- 1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, precederá a la de oposición y en ella serán valorados por el Tribunal los méritos alegados y acreditados por los solicitantes admitidos, según baremo que se adjunta como anexo nº 2 a esta convocatoria. Esta fase tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la resolución de las listas definitivas de admitidos.

2. El Tribunal ordenará publicar en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y su página web, el resultado de la valoración del concurso con antelación suficiente a la publicación en dicho tablón del Consejo Consultivo y su página web de las calificaciones que el Tribunal decida otorgar a los opositores que realicen el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

Séptima.- La fase de oposición se compondrá de cuatro ejercicios, que se realizarán dentro de los seis meses siguientes a la resolución de la fase de concurso, prorrogable por otros seis meses y calificarán del modo que a continuación se indica.

A) Reglas generales:

1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y en su página web, el llamamiento a los solicitantes admitidos para la realización del primer ejercicio, con una antelación de quince días como mínimo.

2. El orden de actuación de los opositores en la lectura de exámenes y en su exposición oral se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (B.O.E. nº 31, de 5.2.09).

3. Todos los ejercicios son eliminatorios y se puntuarán de cero a diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente y para superar la fase de oposición.

4. El Tribunal anunciará, en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y su página web, dentro del mes siguiente a la realización de los ejercicios, la relación de opositores que hayan superado cada uno de ellos, con la calificación correspondiente, y el oportuno llamamiento a aquéllos para que realicen el siguiente, cuando procediere.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios:

A) El primer ejercicio consistirá en el despacho de dos expedientes sometidos al Consejo Consultivo de Canarias, en el plazo máximo de cinco horas, durante las cuales los opositores permanecerán incommunicados, pudiendo consultar los textos legislativos que el Tribunal pondrá a su disposición. De los proyectos de dictamen se dará lectura pública y cada uno de los opositores habrá de contestar a las observaciones que le dirijan los miembros del Tribunal.

B) El segundo ejercicio abarcará la parte del programa referida a Derecho Constitucional y Derecho Administrativo (1 y 2 del anexo 1): se extraerá una bola por cada una de estas partes y los candidatos deberán desarrollar por escrito los temas correspondientes, durante un tiempo máximo de tres horas, con lectura posterior de los ejercicios ante el Tribunal.

C) El tercer ejercicio comprenderá el resto del Programa (3, 4 y 5 del anexo 1), que a estos efectos se dividirá en tres partes.

3. } Derecho Financiero.
} Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
} Derecho Comunitario Europeo.
4. } Derecho Civil.
} Derecho Mercantil.
5. } Derecho Internacional Público y Privado.
} Derecho Penal.
} Derecho Procesal.

Se extraerá una bola por cada una de las partes y el candidato deberá desarrollar mediante exposición oral los temas correspondientes, durante un máximo de 40 minutos. Dispondrán previamente de 15 minutos para preparar por escrito un esquema de su intervención.

D) El cuarto ejercicio consistirá en contestar verbalmente en el plazo de treinta minutos dos temas sobre Derecho de Canarias; los aspirantes extraerán dos bolas de la citada parte del programa (6).

Dispondrán previamente de 15 minutos para preparar por escrito un esquema de su intervención.

Finalizado el tiempo fijado para la realización de los ejercicios escritos, se separará cada hoja de cada ejercicio de sus solapas, se numerará aleatoriamente ésta con el cuerpo escrito y se cerrarán en sobres cerrados y separados para garantizar el anonimato en la corrección de los ejercicios.

Octava.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siem-